



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: JOSÉ LUIS PEREIRA CAMACHO

Demandado: ALQUIBER SANTA NIETO

Rad. 110014189037-2020-01616-00

Con la presente demanda se pretende la restitución del bien inmueble arrendado a favor de JOSÉ LUIS PEREIRA CAMACHO y en contra de ALQUIBER SANTA NIETO, la cual fue admitida mediante auto fechado el 26 de abril de 2021.

En atención a la solicitud de incidente de nulidad propuesta mediante apoderado judicial por la parte demandada, procede el Despacho a pronunciarse sobre lo anotado.

CONSIDERACIONES

1. Nulidad propuesta:

Alega el apoderado de la parte demandada que se configuraron las causales de nulidad señaladas en los numerales 5º y 6º del artículo 133 del C.G.P., al no tener en cuenta el memorial remitido el 9 de julio hogaño, en el que solicitó que se le reconociera personería y se le corriera el traslado para contestar la demanda.

De acuerdo con lo ordenado en el inciso 4º del artículo 134 *ejusdem*, el presente caso se correrá traslado a la parte demandante para que pueda pronunciarse sobre la nulidad propuesta por el extremo pasivo.

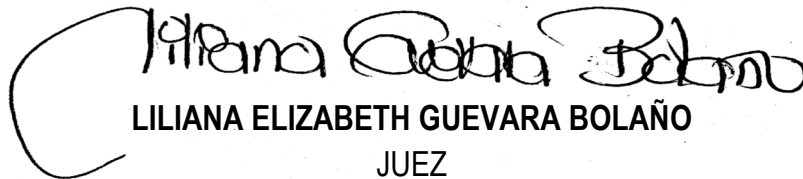
Por lo previamente expuesto,

SE DISPONE:

PRIMERO: SE ORDENA CORRER TRASLADO a la parte demandante del incidente de nulidad propuesto por el extremo pasivo, por el término de tres (03) días siguientes a su notificación, para lo que considere pertinente.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en las presentes diligencias al Dr. **CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ**, en calidad de apoderado judicial del demandado ALQUIBER SANTA NIETO, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

CAS

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 17 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 063

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA